

Responder a todos
 
 Eliminar
 No deseado
 Bloquear

## Recurso reposición 2021- 448

M

**Martha Isabel Clavijo Ramirez**  
<Martha.Clavijo@icbf.gov.co>



Vie 04/02/2022 15:31

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

CC: Fanny Irlanda Borda Rojas <fanny.borda@icbf.gov.co>

202250002000008611 Re...  
135 KB

LEIDY\_1.PDF  
66 KB

2 archivos adjuntos (201 KB) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#) [Descargar todo](#)

Doctora:

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

Juzgado Primero de Familia del Circuito

Villavicencio-Meta

Asunto: Recurso de reposición contra el fallo de fecha 01 de Febrero de 2022 por estado 02 de Febrero de 2022

Radicado: 50001311000120210044800

Asunto: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos NNA: L. MARTINEZ PATIÑO

Por medio del presente correo, adjunto recurso de la referencia.

Cordialmente,

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p> | <p><b>Martha Isabel Clavijo Ramirez</b><br/>Defensora de Familia<br/>Centro Zonal Villavicencio 2</p> <hr/> <p>ICBF Regional Meta<br/>Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel.: 6833644<br/>Ext:852021</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> ICBFColombia</li> <li> @ICBFColombia</li> <li> ICBFinstitucionalICBF</li> <li> icbfcolombiaoficial</li> </ul> | <p>Línea gratuita nacional ICBF:<br/><b>01 8000 91 80 80</b><br/><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p> |
| Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez   |   | Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b>   |   |

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202250002000008611

Villavicencio, 2022-02-04

Doctora:

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO JUZGADO  
PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAV  
CALLE 36 # 39 - 35 MEZANINE EDIFICIO DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-

Recurso Reposicion

Asunto: Recurso de reposición contra el fallo de fecha 01 de Febrero de 2022 por estado  
02 de Febrero de 2022

Radicado: 50001311000120210044800

Asunto: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

NNA: L.MARTINEZ PATIÑO

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ, identificada con C.C. 35.263.281 de Villavicencio -  
Meta, TP 129.611 del C.S.J., en calidad de Defensora de Familia del ICBF asignado a  
Juzgados de Familia de Familia, Centro Zonal Villavicencio 2, obrando como tal, actuando  
de acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 1098/2006 y demás normas  
concordantes en aras del Restablecimiento de Derechos Fundamentales de la  
adolescente L. MARTINEZ PATIÑO y respecto a la notificación de sentencia de fecha 01  
de Febrero de 2022 que, me permito indicar que la Defensora de Conocimiento del  
proceso al revisar la providencia, indica:

*1.- DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el proceso administrativo de  
restablecimiento de derechos, a partir del auto de apertura, frente al caso de la menor  
LEIDY MARTINEZ PATIÑO.*

*2.- Con miras a lograr la notificación de la familia de la joven y definir la situación jurídica  
por parte de este Juzgado, por Secretaría solicítese la colaboración del ICBF, por medio  
de su Regional Meta a través de su Director (a) y de las unidades que considere, para  
que se designen profesionales que adelanten labores de contacto con su familia y la  
comunidad Zaragoza II etnia JIW ubicada en Mapiripán (Meta), le informen acerca del  
P.A.R.D. y del presente auto, y procedan a realizar entrevista acerca de un eventual  
reintegro a medio familiar, o declaratoria de adoptabilidad, respecto a la joven LEIDY  
MARTINEZ PATIÑO.*

*Deberá elaborarse informe de las gestiones realizadas en el término de quince (15) días.*

*3.- Por Secretaría, solicítese la colaboración del ICBF Regional Meta, para que realicen  
entrevista a LEIDY MARTINEZ PATIÑO en todo lo atinente a un eventual reintegro a  
medio familiar, o declaratoria de adoptabilidad.*

*4.- Requiérase por secretaría al ICBF Regional Meta para que informe en el término de  
quince (15) días si existe proceso administrativo de restablecimiento de derechos  
respecto al hijo de la joven LEIDY MARTINEZ PATIÑO.*

## 1. Motivo del recurso

Es necesario tener en cuenta que como se indica en la providencia, del 01 de Febrero de 2022, al momento del desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en sede administrativa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se incurrió en causal de nulidad contemplada en el artículo 133 del C.G.P. numeral 8, que vulnera el debido proceso, especialmente a lo señalado en la Ley de Infancia 1098 de 2006 modificada parcialmente por la ley 1878 de 2018 artículos 99 y 100, la autoridad administrativa no se encuentra en termino de subsanarla, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 100 de la Ley de Infancia.

*Para el caso en concreto, se advierte que hay lugar a declarar nulidad procesal, habida cuenta que en el expediente se acreditó la existencia de los progenitores de la menor LEIDY MARTINEZ, de la etnia JIW, comunidad Zaragoza II de Mapiripán (Meta), de quienes se dice además que se molestaron con ella al enterarse de su estado de embarazo. Más no se dio cuenta de realizar las citaciones respectivas conforme con el procedimiento administrativo para notificarlos del proceso.*

*Así, en el plenario se constata que se adelantó la actuación administrativa a instancias del ICBF sin adelantar las gestiones pertinentes para la notificación del auto de apertura, configurando en esta instancia judicial la ocurrencia de la nulidad tratada en el numeral 8º, art. 133 del CGP.*

*De esta forma, si bien procede la declaratoria de nulidad de lo actuado, desde el auto de apertura inclusive, las pruebas practicadas conservan su validez a efectos de definir la situación jurídica de la joven, como corresponde realizar a este Juzgado conforme con el párrafo 2º, art. 100 del C.I.A.*

Debe tenerse en cuenta que la adolescente nació el 13 de Marzo de 2013, a la fecha del presente proceso la joven L. MARTINEZ PATIÑO tiene 18 años de edad desde el año 2021.

Por ello, aunque la joven se encuentra en los servicios de protección del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, no puede continuarse con el Proceso Administrativo en sede Judicial, tendiente a la declaratoria de su adoptabilidad, pues en este momento se trata de una persona con plena capacidad en virtud del transcurso del tiempo y no es susceptible la Autoridad Judicial de continuar con el proceso Administrativo, no cuenta con competencia la autoridad judicial para rehacerlo en sede judicial pues la joven al haber adquirido su mayoría de edad según directrices y lineamientos debe ser egresada de las medidas institucionales y mas si no cuentan con proyecto de vida como en este caso y cuando su situación jurídica no quedo plenamente definida o aunque se definió se hizo bajo la vulenracion al derecho del debido proceso, ahora bien hay que rescatar que la joven dentro de los diferentes seguimientos ha reiterado y petitionado apoyo para retornar a su comunidad. .

Contempla el lineamiento que deberá continuarse con la atención del joven que cumple los 18 años encontrándose en Protección del ICBF, con la garantía de sus derechos fundamentales, y así mismo la prevención de futuras vulneraciones, que puede realizarse cuando se generan los siguientes criterios:

- a. El adolescente se encuentra declarado bajo medida de adoptabilidad.
- b. El adolescente ha culminado exitosamente el proceso de restablecimiento de derechos en otra modalidad.
- c. El adolescente requiere de un servicio especializado, que fortalezca sus capacidades potencialidades y competencias formativas, laborales, y sociales para un adecuado y exitoso reintegro social.

En el caso de L. MARTINEZ PATIÑO, se trata de una joven con pertenecía étnica, con dificultades para expresarse con el español, con una situación cognitiva especial, que ha

estado 4 años en los servicios de protección y que manifiesta querer reintegrarse a su comunidad (Anexo entrevista).

Debe entonces realizarse por parte de la Autoridad administrativa la articulación con la comunidad indígena a la que pertenece la joven, para garantizar un retorno seguro, con aceptación de su comunidad y su entorno, garantizando que el presunto agresor no se encuentre en la comunidad, y articulando con la Autoridad administrativa del lugar de residencia, el acceso a los servicios de: salud, educación, formación en saberes de su comunidad, orientándola hacia la construcción de su proyecto de vida. Es así como me permito informar que dentro del proceso de seguimiento a la ubicación de la hoy joven (MARTINEZ PATIÑO ) que adelanta el ICBF se tiene previsto para los días 8, 9 y 10 de febrero de 2021 adelantar un acercamiento y concertación con autoridad tradicional y familia biológica de la joven, pretendiendo un retorno favorable de la joven a su comunidad y para dicha acción se estar acompañados de equipo psicosocial y defensora de familia de CAIVAS y dentro de la misma estará presente la joven , con lo que se pretende por petición de la misma L. MARTINEZ PATIÑO determinar si realmente la comunidad en general y la familia acepta a la joven y esta puede retornar por voluntad propia a su medio, de esta forma pretendemos como entidad devolver y reparar aunque de manera tardía el apoyo hacia la hoy joven y que sus derechos no sigan expuesto ni vulnerados, es así como ya se entablo dialogo con el gobernador de la comunidad tradicional y este ha referido que atenderá la diligencia de acompañamiento y retorno de L. MARTINEZ y será garante de las gestiones que se adelantara. .

No puede entonces el Defensor de Familia, ni el señor Juez subsanar yerros procesales, cuando la oportunidad ya prescribió.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la suscrita Defensora de Familia solicita de manera respetuosa:

-Reponer la providencia de fecha 01 de Febrero de 2022, por ser contaría a la norma especial artículo 100 parágrafo 5 Ley 1098 de 2006 modificado por la ley 1878 de 2018, indicando que si bien se vulnero el debido proceso por parte de la Autoridad Administrativa (investigación que deberá adelantar el ente competente: procuraduría o control interno disciplinario de la entidad ICBF) al incurrir en causal insubsanable de nulidad art 133 numeral 8, esta competencia no puede ser asumida por la autoridad judicial por cuanto la joven ya tiene 18 años de edad y no se resolvió en debida forma su situación jurídica y a hoy esta joven es una persona abiertamente capaz según la ley para tomar decisiones que estime pertinentes, sin embargo deberá estar acompañada para un retorno por parte del ICBF en garantía de la primacía de sus derechos por ser población con protección constitucional reforzada.

-En consecuencia, a lo anterior, ordenar a quien corresponda se garanticen los derechos de la joven L. MARTINEZ PATIÑO y prevenir vulneración de estos, quien se encuentra ubicada en Hogar sustituto (con seguimiento a medida) , teniendo en cuenta su opinión, para el reintegro con garantías a su comunidad y/o articulación para proyecto de vida, de acuerdo lo que sea más favorable y atendiendo su idiosincrasia caso el cual será la autoridad de la comunidad quien deberá asumir las acciones que estime pertinentes en favor de los derechos de esta mujer que hace parte de la comunidad JIW.

Atenta a la decisión de su señoría,



**MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ**  
Defensora de Familia asignado a Juzgados  
Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz  
Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ  
Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ  
Proyecto: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

50002

**ENTREVISTA RECEPCIONADA A LEIDY MARTINEZ PATIÑO IDENTIFICADA  
CON LA C.C. No 1.120.472.640 de 18 años de edad**

En Villavicencio Meta a los dos (2) días del mes de febrero de 2022 siendo las 2:00 p.m. la suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta. CAIVAS, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, Ley 1878 de 2018 y los Lineamientos Técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por solicitud de juzgado primero de familia de Villavicencio Meta procede a dejar constancia de la recepción de la entrevista a la joven arriba señalada (con base en lo señalado en el artículo 26 y 105 de la ley 1098 de 2006) y así identificada quien viene acompañada de madre sustituta ELENA PALACIOS TOVAR c.c. No 30.981.797 DIRECCION DE RESIDENCIA : Calle 33 A No 17C-01 tel. 3138324787 , joen a quien por su cultura de manera pedagógica se le indica que se debe decir la verdad respecto a lo que se les pregunte y quienes refieren entender. se generara una conversación sencilla y amigable a fin de indagar sobre los hechos objeto de apertura de PARD y demás que se estén pertinentes por el despacho. Se deja de presente que al ingresar a la oficina la joven se muestra muy contenta se les pregunta como están a lo que LEIDY refiere: Bien PREGUNTADO.- porque razón esta en ICBF.- CONTESTO.- porque estaba en el hospital ya que mi bebe estaba enferma y de allá nos mandaron para acá , pero mi bebe nunca salió del hospital.- ella murió allá a los cuatro días. (INFECCION GASGROENTESTINAL) PREGUNTADO-donde enterraron a la niña. CONTESTO.- En Restrepo .PREGUNTADO.- desde el ingreso al ICBF con que madre sustituta ha estado.- CONTESTO.- solo con la señora ELENA PALACIOS PREGUNTADO.- que trato ha recibido en el hogar CONTESTO.- bien. dan comida , dan ropa, paseos, piscina, finca. PREGUNTADO- usted desea retornar a su comunidad.- CONTESTO.- si, porque me hace mucha falta mi papá y mi mamá, mis hermanos. y me hace falta toda la gente allá. PREGUNTADO.- usted en otras oportunidades ha pedido que la retornen a su comunidad en caso afirmativo hace cuanto y cuantas veces.- CONTESTO.- SI , lo he pedido muchas veces, todo el tiempo que voy a la ong pido que me lleven para donde mi papa y mi mama, no recuerdo cuantas veces. PREGUNTADO.- usted se ha podido comunicar con sus papa mientras esta acá en ICBF CONTESTO.- no .PREGUNTADO.- usted sabe como se llama su gobernador (autoridad tradicional) CONTESTO.- se llama DAVID , con el tampoco he hablado-. PREGUNTADO.- usted cree que se puede adaptar a su comunidad si ya lleva 4 año en ICBF. CONTESTO.- SI porque voy a estar con mi familia. . PREGUNTADO.- usted se ha preparado para regresar a la comunidad. CONTESTO.- en la casa me están preparando , mejor dicho en la cas donde estoy desde siempre me han conservado mi alimentación tradicional como mañoco, pescado. casabe, y cuando voy a la finca (en casare) como pescado , tortuga, venado, chigüiro, duermo en cama , colchon, hamaca y esta semana voy a dormir en camareta. PREGUNTADO.- sabe usted si en su comunidad va a aguantar hambre. CONTESTO.- no porque mi papa coge mucho pescado, hay mañoco y casabe. .- PREGUNTADO.- USTED CREE QUE SU FAMILIA LA VA HA RECIBIR BIEN. CONTESTO.- SI . PREGUNTADO.- cuando retorne a su comunidad que va a llevar con usted - CONTESTO.- Ropa, galletas, comida, mercado, mis papeles, mi maleta, zapatos, loción, shampoo, maquillaje, pinta labios, esmalte de uñas, aretes,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Meta  
Centro Zonal Villavicencio 2 - Caivas



El futuro  
es de todos

50002 moñas. PREGUNTADO.- cuando quiere regresar CONTESTO.- ya me quiero ir, yo ya lo he pedido muchas veces al ICBF que me regresen además yo ya soy mayor de edad y es mi decisión volver a mi comunidad , no quiero estar mas acá, aunque me han tratado bien, extraño a mi familia. PREGUNTADO.- desea agregar algo más a la entrevista ,- CONTESTO.- cuando yo tuve la bebe nació en la casa y murió en el hospital .

Quien rinde la entrevista,

*FANNY IRLANDA BORDA ROJAS*  
Quien recepciona la entrevista

*FANNY IRLANDA BORDA ROJAS*

Defensora de Familia

ICBf Regional Meta Cz Villavicencio 2 CAIVAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEPSULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACION  
**1.120.472.640**  
MARTINEZ PATIÑO

PRENOMINADO  
**LEYDI**

NO FIRMA

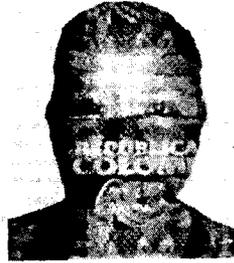


IMAGEN DEL DEDILLO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-2003**

**MAPIRIPAN**  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.48**

ESTATURA

**O+**

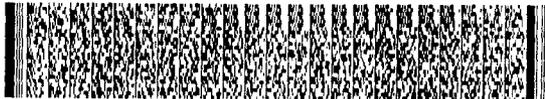
G.S. RH

**F**

SEXO

**29-JUN-2021 VILLAVICENCIO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEJANDER VEGA ROCHA



P-5200150-01250404-F-1120472640-20210819

0075335102A 1

8502293240